

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

*Resolución de Superintendencia Nacional
Adjunta de Aduanas*

N° 242 -2012/SUNAT/A

Callao, 10 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-218963-1 del 26.04.2012 signado al Of. (ORH) N° 2-5-E/509 c.a. del 24.04.2012, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del mobiliario, menaje de casa y efectos personales propiedad del señor Segundo Secretario **GUILLERMO ALEJANDRO PARDAVE RETO**, identificado con Pasaporte Diplomático N° 0006451; y

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del servicio diplomático de la República nombrados a prestar servicios en el exterior tienen el derecho a internar al término de sus funciones y a su retorno al país, sus muebles, enseres, efectos personales y un vehículo, libres del pago de derechos e impuestos de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto general a las ventas, de conformidad al inciso a) del artículo 11) de la Ley del Servicio Diplomático de la República - Ley N° 28091 y al numeral 2, inciso e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del servicio diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo el párrafo segundo de su artículo 2° que el Ministerio de Relaciones Exteriores puede objetar la internación liberada de bienes que no considere pertinente o que no guarde la debida proporción; y en su artículo 4° que para ejercer el derecho a que se refiere el párrafo anterior, los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, con Informe N° 086-12 LAB. del 18.04.2012 de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal – Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores se acredita que el señor Segundo Secretario **GUILLERMO ALEJANDRO PARDAVE RETO** ha desempeñado funciones de su categoría en la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, desde el 01.04.2007 hasta el 31.03.2012;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales de dicho Ministerio, a través del **INF (LEG/OAA) N° 087-2012** del **24.04.2012** opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 28091 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF, procede otorgar franquicia aduanera diplomática al mobiliario, menaje de casa y efectos personales detallados en su lista presentada (folio 06), propiedad del citado funcionario con un valor que asciende a **US\$ 15,095.00** (Quince mil noventa y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se encuentran consignados en el **B/L N° 99003164**; y

Estando al Informe N° 553- 2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma concedida mediante Memorandum N°089-2012-SUNAT/300000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del menaje, muebles, enseres y efectos personales detallados en la lista a que se refiere el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad del señor Segundo Secretario **GUILLERMO ALEJANDRO PARDAVE RETO**, cuyo despacho se efectuará ante la **INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO**.

Regístrese y comuníquese.


MARJAYSABEL FRASSINETTI YBARGUEN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍAMELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS

Distribución:
Actuados: 3D0000
Interesado:
Archivo: 3A1400